



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted de la siguiente SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO, presentado por RICARDO RAFAEL PRETEL PACHECO contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, informándole que se encuentra pendiente para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer. Soledad, mayo 31 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 2021-00112-00

ACCIONANTE: LUIS ALBERTO GOMEZ JIMENEZ

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante fallo de tutela adiado 14 de abril de 2021, este juzgado resolvió tutelar el derecho de petición invocado por el accionante y para su efectiva protección, ordena al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD (Atlántico), que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a la notificación del fallo, emita respuesta formal respecto de las circunstancias que han impedido la solución de fondo de sus solicitudes y que una vez se superen las mismas, cuando se tenga la autorización de ingreso a la sede del Juzgado accionado, atendiendo los casos de Covid reportados, proceda dentro de los cinco (5) posteriores a este hecho, a emitir respuesta de fondo a la petición de fecha 24 de noviembre de 2020 y el 09 de febrero de 2021 en el sentido que procesal y legalmente estime pertinente, y que la misma sea debidamente notificada sin tener que asumir trabas o cargas desproporcionadas, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en la parte motiva de dicho proveído.

A través de apoderado el accionante solicita se abra incidente de desacato en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, por incumplimiento al fallo proferido el 14 de abril de 2021, por este despacho.

Por lo anterior, y previo a proveer sobre la admisión del presente incidente, este operador judicial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requerirá al accionado Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar o para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez, se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar y para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de abril de 2021, proferido por este Juzgado.

Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones a los correos electrónicos así:

Accionante: Apoderado RICARDO RAFAEL PRETEL PACHECO, con dirección de notificación al correo electrónico: ripre0108@hotmail.com

Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, en la dirección electrónica: j02cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Defensoría del Pueblo: atlántico@defensoria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90756036ddcacd52e0e54c647e9b3dc901e545266e3be781a53f730e96d2eb1c

Documento generado en 31/05/2021 04:35:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>